Obra	:	TRABAJOS DE REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES PARA LA SEDE DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – EX MULTIBANCO
Fecha	:	27 de octubre de 2021
Redactor	:	Arq. Eladio Meza Britez
Normativa	:	Reglamento General de la Construcción de la Ciudad de Asunción

TITULO II - ADMINISTRACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS TRAMITES PARA INICIAR UNA OBRA DEL PERMISO DE OBRA.

Art. 4.- Se deberá solicitar permiso para:
- la construcción de las edificaciones que dan albergue al hombre en todas sus actividades y todas las obras complementarias de estas edificaciones;
- ampliación y transformación de lo ya construido;
- modificación, apertura o cierre de vanos de fachada principal;
- cercos de frente, elevación de muros (muralla) exteriores y medianeros; - excavaciones y desmontes de terrenos; - construcción de muros de contención;
- demolición de edificios y de todo tipo de construcción;
- instalaciones mecánicas, construcción, ampliación, refacción y transformación d, mismas;
- ejecución y refacción de aceras y modificaciones del cordón del pavimento; - instalación de vidrieras y toldos sobre la fachada de vía pública;
- trabajos cuya ejecución necesiten una valla provisoria para ocupar la acera con materiales; ejecución, modificación y refacción de fachadas.

Refacciones de poca cuantía

Art.5º.- Las refacciones interiores de poca cuantía, como ser: remiendo de revoque, pintura exterior o interior, cielorraso, cambio de piso y abertura interiores que no afecten la estructura de la construcción, no requerirán para su realización un permiso previo, toda vez que la obra no esté regida por una disposición especial.

No se puede obtener una justificación cuando de la aplicación de una Normativa Legal vigente conforme a las Leyes de la República se trata, pues la misma en sí, ya conlleva el derecho y la obligación de su aplicabilidad en los casos que esta considera.

Pues bien, en toda obra que se enmarca en el Art. 04 de la Normativa de referencia, se entiende que son obras que requieren de un permiso municipal y su aprobación, sin embargo, lo que se describe en el Art. 05 son obras que se entienden cuentan ya con planos aprobados y para estos trabajos no necesitan permiso ni aprobación municipal.

Contando con los planos aprobados de un edificio sin importar el momento de su aprobación y no modificando su estructura y función, pueden ejecutarse los

trabajos descriptos en el Art. 05 sin trámite previos municipales, sin embargo se recomienda, que una vez terminados dichos trabajos, se solicite al Departamento de Obras y de PCI una reinspección a los efectos de contar con un dictamen municipal de que los documentos de obras se encuentran en conforme a los Planos Aprobados y al Reglamento General de la Construcción de la Ciudad de Asunción o de lo contrario precisará de una aprobación por modificaciones no registradas o aprobadas.

Es mi opinión profesional.

Arq. ELADIO MEZA BRITEZ
Fiscal DOP